

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 196/16

Radicación No. 1025 del 9 de Septiembre de 2016.

Convocante (s): YURANI MARIO GAMARRA-ALBA ROSA GUERRERO OLIVERA-ANGELICA URIBE GUERRERO.

Convocado (s): HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR (E.S.E.) –ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA-ENTIDAD COOPERATIVA-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: Que se llegue a un acuerdo concertado con las entidades convocadas que materialice la conciliación extrajudicial a que haya lugar, procediendo las entidades convocadas con el pago de todos los daños y perjuicios materiales (Daño Emergente Pasado-Daño Emergente Futuro-Lucro Cesante Pasado-Lucro Cesante Futuro) e inmateriales (Daño Moral-Perjuicio Fisiológico-Alteración de las Condiciones de Existencia) padecidos por los convocantes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 2 de Noviembre de 2014. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 856.502.335.95.

Fecha de radicación: 9 de Septiembre de 2016.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de los convocantes Dr. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, según poderes otorgados, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.744.085 de Barranquilla y con tarjeta profesional No. 51.194 del CSJ. El apoderado sustituto del Dr. David Guillermo Ramos Garcia, Dr. ALVARO JOSE FUENTES LINERO, según el poder de sustitución a el otorgado en ocho (8) folios, quien representa a la parte convocada HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR (E.S.E.), quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.571.998 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 200.245 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El apoderado de la parte convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA-ENTIDAD COOPERATIVA, Dr. JAIRO PAUL URBINA MOSCOTE, según el poder a el otorgado en un (1) folio mas su anexo, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.799.061 de Bogota. D.C. y con tarjeta profesional No. 146481 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto del Dr. David Guillermo Ramos Garcia, Dr. ALVARO JOSE FUENTES LINERO, según el poder de sustitución a el otorgado en ocho (8) folios, quien representa a la parte convocada HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR (E.S.E.), quien manifiesta lo siguiente: "De acuerdo al Acta No. 07 de fecha 4 de Noviembre de 2016, del Comité de Conciliación del ente hospitalario, se determinó por parte de los miembros del mismo, no conciliar por las razones jurídicas mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho apor to poder y sus anexos en ocho (8) folios, y la aludida acta en siete (7) folios." En este estado de la

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA-ENTIDAD COOPERATIVA, JAIRO PAUL URBINA MOSCOTE, según el poder a el otorgado en un (1) folio mas su anexo, quien manifiesta lo siguiente: "La aseguradora Solidaria de Colombia Ltda-Entidad Cooperativa , manifiesta no tener animo conciliatorio, en esta audiencia, a raíz que no pudo estudiar de fondo la solicitud, puesto que a duce la oficina a la cual fue remitida la citación que nunca llegaron las copias del traslado, por tal razón no pudo analizar y estudiar el caso, por lo cual no pudo confirmar si había algún interés por parte de la aseguradora, o mirar si habría que repararse por parte de la misma." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR , Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de Conciliación No. 196 de fecha 8 de Septiembre de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por el asesor de la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acorgese en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar, las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva."De acuerdo a lo anterior apor el Acta referida en cinco (5) folios y el apoder otorgado con sus anexos en once (11) folios."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, según poderes otorgados, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas decidieron no conciliar. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de los convocantes, y en razón a que las partes convocadas decidieron no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

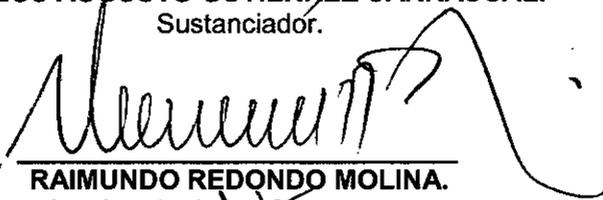
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:20 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.

Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.

Sustanciador.

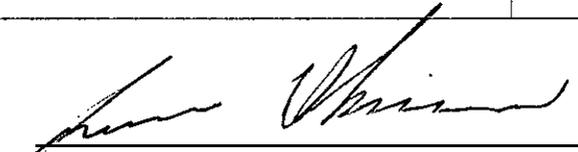

RAIMUNDO REDONDO MOLINA.

Apoderado de los Convocantes.

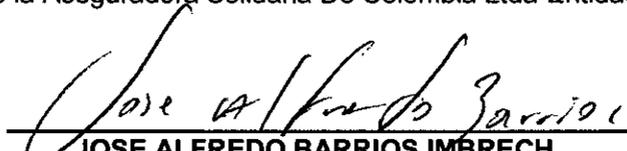

ALVARO JOSÉ FUENTES LINERO.

Apoderado Sustituto Que Representa al Hospital San Jose Del Municipio De La Gloria-Cesar, (E.S.E.).

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3


JAIRO PAUL URBINA MOSCOTE.

Apoderado de la Aseguradora Solidaria De Colombia Ltda-Entidad Cooperativa.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.

Apoderado del Departamento del Cesar.